

MINUTA CTR N° 34

PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTIAGO, SECTOR BARRIO CÍVICO – EJE BULNES, ENMIENDAS Y PLANO SECCIONAL

AUTOR : Constanza Candia P.

AREA : INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

ORIGEN DEL REQUERIMIENTO : Interno

VERSION : Definitiva

FECHA : 29 de agosto de 2011

DIFUSIÓN: Pública

APROBACIÓN: Tomás Riedel G. / Javier Hurtado C.

RESUMEN EJECUTIVO

La Municipalidad de Santiago aprobó en el mes de junio dos modificaciones a su plan regulador vigente. La primera de ella corresponde a la enmienda del PRC para el sector Barrio Cívico - Eje Bulnes, mientras que la segunda fue el Plano Seccional Barrio Cívico – Eje Bulnes.

Si bien ambas operaciones revisten diferente carácter, estas se entienden complementarias y vienen a detallar y precisar las normativas urbanísticas que serán aplicables a los edificios que se localicen en esta área que forma parte de una zona típica.

La revisión de las nuevas normas incorporadas a este sector permite apreciar que estas se apuntan a normar en detalle aspectos relativos a la volumetría, morfología y materialidad de las edificaciones del sector.

Dado que aún no se encuentra disponible el plano que grafica el área que forma parte de las modificaciones, a la presente minuta se adjuntan para mayor detalle las publicaciones aparecidas en el Diario Oficial con los detalles de las modificaciones.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTIAGO, SECTOR BARRÍO CÍVICO – EJE BULNES, ENMIENDAS Y PLANO SECCIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El sábado 20 de agosto de 2011 fueron publicadas en el Diario Oficial una serie de modificaciones al Plan Regulador Comunal de Santiago, para el Sector Barrio Cívico – Eje Bulnes, contenidas en una enmienda de dicho instrumento.

Por su parte el lunes 29 de agosto de 2011 fue promulgado a través de publicación en el Diario Oficial el Plano Seccional Barrio Cívico – Eje Bulnes, que profundiza y detalla algunos elementos de la norma urbanística del sector.

Dada la coincidencia geográfica de ambas publicaciones y su carácter complementario, los cambios incluidos por ellas, enmienda y plano seccional, serán abordados de forma conjunta en la presente minuta.

2. ENMIENDAS

Las enmiendas al Plan Regulador Comunal de Santiago aprobadas en la sesión de fecha 13 de junio de 2011, del H. Concejo de Santiago y que están contenidas en su acuerdo N° 235, introducen diversas modificaciones a la norma urbanística vigente para el sector Barrio Cívico – Eje Bulnes.

Estas están destinadas principalmente a complementar, precisar y/o reemplazar la normativa urbana vigente en el área regulada por el DS N° 2434 de 1937 del Ministerio de Interior, que ha normado el desarrollo del barrio cívico de Santiago desde su creación; así esta enmienda en términos generales:

- (i) modifica el artículo 30, sobre usos de suelo y normas específicas, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Santiago, incorporando cambios en la altura máxima y volumetría de las edificaciones¹ y,
- (ii) modifica los sectores correspondientes a la Zona de Conservación Histórica A3, Sector Especial B5 y parte de la Zona B, situada en la Zona Típica Barrio Cívico – Eje Bulnes - Parque Almagro.

De acuerdo a lo indicado por el documento oficial, las normas contenidas en esta enmienda serán complementarias a las contenidas en el Plano Seccional “Barrio Cívico – Eje Bulnes”.

¹ El detalle de los modificaciones introducidas a la ordenanza del plan pueden encontrarse en el Anexo N°1 de esta minuta.

3. PLANO SECCIONAL

Los planos seccionales corresponden a la escala inferior de los instrumentos de planificación territorial existentes en el país, estando entre sus facultades *establecer características arquitectónicas determinadas para los proyectos que se realicen en sectores ligados a Monumentos Nacionales, o cuando se trate de inmuebles o zonas de conservación histórica, de manera que las nuevas construcciones, o la modificación de las existentes, constituyan un aporte urbanístico relevante* (OGUC art. 2.7.8).

La aprobación del Plano Seccional “Barrio Cívico – Eje Bulnes” corresponde al acuerdo N° 236, de fecha 13 de Junio de 2011, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el plano seccional de parte de la Zona Típica Barrio Cívico – Eje Bulnes – Parque Almagro creada mediante el decreto N° 462 del Mineduc del 5 de febrero de 2008. Este seccional en términos generales:

- (i) incorpora normas complementarias a las introducidas en la enmienda al plan regulador comunal vigente en el sector “Barrio Cívico – Eje Bulnes”,
- (ii) establece cinco subsectores (A3a, A3b, A3c, B13 y B5), todos ellos diferenciados de acuerdo al tipo de edificación existente o posible de construir, de acuerdo a lo establecido en el plan regulador comunal de Santiago,
- (iii) contiene las normas morfológicas sobre volumetría y composición de fachada para las edificaciones del sector Barrio Cívico - Eje Bulnes, las que varían según el piso de la edificación y el subsector donde esta se localice y,
- (iv) establece materialidad de muros, estucos, revestimientos, puertas y ventanas según cada subsector del territorio.

En el anexo N° 2 a la presente minuta se puede encontrar el detalle de las normas incorporadas en el plano seccional.

4. CONCLUSIÓN

A partir de la revisión de las modificaciones realizadas por la Municipalidad de Santiago en su Plan Regulador Comunal, a través de las enmiendas y plano seccional publicados, se concluye que ambas acciones tienen un carácter complementario, correspondiendo en gran medida a la introducción de normas de diseño más detalladas que regulan la morfología de las edificaciones posibles de construir en el lugar, definiendo volumetría, composición de fachada y materialidad de los cinco subsectores incluidos en el seccional.

4. ANEXOS

Anexo N° 1 Enmienda a Plan Regulador Comunal de Santiago

Cuerpo I - 14

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 20 de Agosto de 2011

N° 40.040

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

PROMULGA ACUERDO N° 235, DE 2011, QUE APRUEBA ENMIENDA A PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTIAGO

Núm. 1.370 Secc. 2ª - Santiago, 28 de julio de 2011.- Vistos: Antecedentes, N° ID-2235416; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52°, de la ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Informe de Comisión de Desarrollo Urbano y Barrios N° 19, de fecha 5 de julio de 2011; Acuerdo N° 235, del 13 igual mes y año, del H. Concejo de Santiago, que aprueba la modificación; Memorándum N° 103, de 20 de julio en curso, de la Asesoría Urbana y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

Decreto:

1. Promúlguese el Acuerdo N° 235, de fecha 13 de junio de 2011, del H. Concejo de Santiago, que aprueba la Enmienda al Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución N° 26 de 7 de diciembre de 1989 de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo y publicado en el Diario Oficial el día 27 de enero de 1990 y sus modificaciones posteriores, referida al sector Barrio Cívico - Eje Bulnes.

2. La Asesoría Urbana, deberá efectuar los trámites de rigor ante las instancias que determinen las disposiciones legales vigentes.

Anótese y transcribese a la Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento Asuntos Concejo, Dirección Área Urbana, Dirección de Obras Municipales, y pase a la Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- María Loreto Silva Rebeco, Alcaldesa de Santiago (S).- Alfredo Egaña Respalda, Secretario Municipal.

TEXTO APROBATORIO

Enmienda al Plan Regulador Comunal de Santiago, para el Sector Barrio Cívico - Eje Bulnes

1. Enmiéndese el Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución N° 26 de 7 de diciembre de 1989, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de 27 de enero de 1990 y sus modificaciones posteriores, para el Sector Barrio Cívico - Eje Bulnes, incorporándose cambios en la altura máxima de edificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.13 de su ordenanza.
 - 1.1. El territorio involucrado en la presente Enmienda que corresponde al indicado en el Plano E-01, forma parte de la Zona Típica Barrio Cívico - Eje Bulnes - Parque Almagro. D.E. N° 462, MINEDUC, 05/02/2008.
 - 1.2. Las normas señaladas en la presente Enmienda, son complementarias con las señaladas en el Plano Seccional "Barrio Cívico - Eje Bulnes".
 - 1.3. Los Subsectores indicados en la presente Enmienda, son los señalados en el Plano E-02.
 - 1.4. El Plano de la Enmienda E-02 modifica el Plano PRS-02a del Plan Regulador Comunal de Santiago, en el sector correspondiente a la Zona de Conservación Histórica A3, Sector Especial B5 y parte de la Zona B, situada en la Zona Típica Barrio Cívico - Eje Bulnes - Parque Almagro.
 - 1.5. Enmiéndese el Texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Santiago, en su artículo 30 de la siguiente forma:
 - 1.5.1 Reemplácese el texto de la Zona de Conservación Histórica A3, por lo siguiente:
 - a) Complementario a lo indicado en el DS N° 3.424 del Ministerio de Interior, del 27 de agosto de 1937, las condiciones de edificación para los subsectores A3a, A3b y A3c, serán las señaladas a continuación.
 - b) Para los predios situados en esta Zona de Conservación Histórica y que se emplacen en la misma manzana o que enfrenten total o parcialmente a un Monumento Histórico, no regirá lo indicado en el artículo 27, letra c, inciso nueve en lo referido a tratamiento de fachada, volumetría y altura.
 - c) Para el Subsector A3a, las edificaciones deberán mantener su altura existente. A excepción del Inmueble de Conservación

Historia N° 682 Ministerio de Hacienda, situado en Teatinos N° 120 al 138, que podrá superar su altura hasta igualar el volumen del edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en Teatinos N° 158 al 190.

d) Para los Subsectores A3b y A3c las alturas de edificación serán medidas desde el nivel (+ - 0.00) correspondiente al nivel superior del zócalo que circunda la fachada del Palacio de la Moneda.

Para estos subsectores, las alturas máximas de edificación serán las siguientes:

i) Altura y distanciamientos:

Para el subsector A3b, la altura de edificación en la línea oficial será 39.35 m, medidos desde el nivel + - 0.0 hasta el remate superior del antecho de la terraza de cubierta del piso 9. Sobre esta altura en la terraza de cubierta del piso 9 se podrá agregar una construcción de un piso (piso 10), adosada al plomo interior del antecho del piso 9, de 3.45 m. de altura, medida a partir del remate superior de dicho antecho, quedando una altura de 42.8 m.

Sobre los 42.8 m. de altura, se permitirá la construcción de un piso 11, retirado en 3.2 m. desde el plomo exterior de la viga de coronamiento del piso inferior, cuya altura máxima será de 2.95 m.; obteniendo una altura total de 45.75 m. Este retranqueo se exigirá sólo para las fachadas que sean vistas desde el espacio público.

Se exceptúa de los 45.75 m. de altura máxima sólo la parte del edificio de la Contraloría General de la República que originalmente se construyó con mayor altura (46.64 m.) y el volumen contiguo por el lado norte que podrá alcanzar esta misma altura.

El inmueble de Conservación Histórica N° 702 Edificio Banco del Estado, situado en Alameda entre el N° 1111 al N° 1197, Bandera entre el N° 6 al N° 30 y Morandé entre el N° 5 al N° 31, no obstante lo dispuesto en el artículo 27, letra c), inciso séptimo referido a las ampliaciones, podrá realizar las ampliaciones señaladas para el subsector en que se emplaza.

ii) Para el subsector A3c, la altura de edificación en la línea oficial será 51.4 m., equivalente a 12 pisos, a excepción de los cuerpos salientes cuya altura máxima es 38.7 m., equivalente a 9 pisos.

En la sección del edificio que posee 51.4 m. de altura, se podrá agregar una construcción de 1 piso en la terraza de cubierta del piso 12, con una altura de 3.45 m., medida a partir del remate superior del antecho de la terraza, adosada a su plomo, quedando una altura de 54.85 m., equivalente al piso 13. Sobre los 54.85 m. de altura, se permitirá la construcción de un piso 14, retirado en 3.2 m. desde el plomo exterior de la viga de coronamiento del piso inferior cuya altura máxima será de 2.95 m. Este retranqueo se exigirá sólo para las fachadas que sean vistas desde el espacio público.

En la sección del edificio que posee 38.7 m. de altura, se podrá agregar una construcción de 1 piso en la terraza de cubierta del piso 9, con una altura de 3.58 m., medida a partir del remate superior del antecho hasta el remate inferior de los alfeizares de las ventanas del piso 11 del volumen cuya altura máxima es 51.4 m., quedando una altura total de 42.28 m. equivalente al piso 10, aproximado.

iii) Para estos subsectores se podrá sobrepasar la altura máxima sólo para los volúmenes de cajas de ascensores, los que deberán ir retranqueados de la línea oficial al menos 6,00 m.

Para los subsectores A3a, A3b y A3c, las normas morfológicas serán las señaladas en los artículos 5, 6, 7, 8 y 11 del "Plano Seccional Barrio Cívico Eje Bulnes".

1.5.2 Modifíquese la Zona B de la siguiente forma:

1.5.2.1. Reemplácese el texto del Sector Especial B5-Av. Bulnes, por lo siguiente: Complementario a lo indicado en el DS N° 2.535 MOP del 28 de noviembre de 1945, modificado por DS N° 2.704 MOP del 21 de noviembre de 1958 y por DS N° 545 MOP del 11 de marzo de 1959, las condiciones de edificación para el Sector B5, son las señaladas a continuación:

- a) Sistema de Agrupamiento: Continuo
b) Altura y Distanciamientos:
La altura de los edificios quedará determinada para cada cuadra por un plano horizontal que distará 25,00 m del nivel superior de la acera, en la intersección de aquel con el plano vertical de la línea oficial correspondiente, medida en la esquina norte de cada manzana o bloque. El plano horizontal coincidirá con el remate superior del muro antecho, en la terraza de cubierta del piso 8.
En los edificios existentes y en los que se construyan en este conjunto, a partir de los 25 metros de altura, en la terraza de cubierta del piso 8, se permitirá una construcción con una altura de 3,00 m., equivalente al piso 9, medidos desde el remate superior del antecho, obteniendo una altura total para el edificio de 28 metros. Las fachadas que enfrentan al espacio público estarán adosadas al plomo interior del muro antecho ubicado en la terraza del piso 8.
Desde la altura de 28,00 m., sobre el piso 9, se podrá construir un piso 10 retranqueado en 3,20 m., medidos desde el plomo exterior de la viga de coronamiento del piso inferior cuya altura máxima será de 2,65 m., obteniéndose una altura total de 30,65 m. Este retranqueo se exigirá sólo para las fachadas que sean vistas desde el espacio público. Para este sector las normas morfológicas serán las señaladas en los artículos 5, 9 y 11 del Plano Seccional "Sector Barrio Cívico Eje Bulnes".

1.5.2.2. Incorpórese, a continuación del Sector Especial B10 - Moneda - General Bulnes - Chacabuco, el nuevo Sector Especial B13.

- "Sector Especial B13 - Zenteno
a) La altura máxima será de 28 m. sobre esta altura se permitirá la construcción de un piso 10 retirado 3.2 m. desde el plomo exterior de la fachada del piso inferior. Este retranqueo se exigirá sólo para las fachadas que sean vistas desde el espacio público."

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MODIFICA ORDENANZA N° 1 DE 2002 "ORDENANZA DE ORNATO"

Núm. 104.- Providencia, 16 de agosto de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

- 1.- Que mediante decreto alcaldicio Ex. N° 1.029 de 1 de julio de 2003, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 1 de 24 de enero de 2002 "Ordenanza de Ornato".
- 2.- El memorándum N° 3.765 de 18 de febrero de 2011, del Director de Aseo, Ornato y Mantención.
- 3.- Los memorándums N° 6.270 de 28 de marzo y N° 12.550 de 21 de junio, ambos de 2011, del Director de Control.
- 4.- Los Informes N° 388 de 5 de abril y N° 706 de 7 de julio, ambos de 2011, del Director Jurídico.
- 5.- El memorándum N° 8.706 de 2 de mayo de 2011, de la Administradora Municipal.
- 6.- El Acuerdo N° 675 de la Sesión Ordinaria N° 113 de 9 de agosto de 2011, del Concejo Municipal.

Ordenanza:

- 1.- Modifícase la ordenanza N° 1 de 24 de enero de 2002 "Ordenanza de Ornato", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por decreto alcaldicio Ex. N° 1.029 de 1 de julio de 2003, en los siguientes sentidos:
 - 1.1. Sustitúyase el artículo 23° por el siguiente:
"Artículo 23°: Queda prohibido transitar o estacionarse en lugares no habitados para ello tales como plazas, parques, veredones y antejardines. Asimismo, estará prohibido realizar actividades deportivas o de otra naturaleza que dañen considerablemente los prados de los parques o plazas, como también bañarse,

arrojar basura o elementos e introducir mascotas en las piletas o fuentes de agua de la comuna, salvo en los casos en que esté expresamente señalado como permitido o que sea autorizado expresamente por la autoridad edilicia respectiva.

La Municipalidad podrá autorizar mediante decreto alcaldicio el tránsito de bicicletas por determinadas plazas o parques de la comuna, en circuitos especialmente diseñados para ello, que no entorpezcan el tránsito peatonal."

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N° 1 de 24 de enero de 2002, cuyo texto refundido fue fijado por decreto alcaldicio Ex. N° 1.029 de 1 de julio de 2003.

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Cristián Labbé Galilea, Alcalde.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte., a Ud. María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CALAMA

REGLAMENTO PARA EL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Calama, 12 de agosto de 2011.- Con esta fecha, la Alcaldía ha dictado el siguiente reglamento:

Núm. 3.- Vistos: El Acuerdo N° 153/2011, de fecha 8 de agosto de 2011 del Concejo de esta Ilustre Municipalidad de Calama; teniendo presente la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; La Providencia del Sr. Secretario Municipal, estampada en el Acuerdo N° 153/2011, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Reglamento:

1°.- Póngase en vigencia el Reglamento para el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, correspondiente a la comuna de Calama aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 153/2011, de fecha 8 de agosto de 2011:

TÍTULO I Normas generales

Artículo 1°.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Ilustre Municipalidad de Calama, en adelante también la Municipalidad, es un órgano asesor de ésta en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Artículo 2°.- La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad de Calama, en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TÍTULO II De la conformación, elección e integración del Consejo

Párrafo 1° De la conformación del Consejo

Artículo 3°.- El Consejo de la comuna de Calama, en adelante también la comuna, estará integrado por:

- A) 5 miembros que representarán a las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial de la comuna;
- B) 5 miembros que representarán a las Organizaciones Comunitarias de carácter Funcional de aquella, y
- C) 5 miembros que representarán a las Organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las Asociaciones y Comunidades Indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.253. Las organizaciones de interés público, tales como Organizaciones Comunitarias Funcionales, Juntas de Vecinos y Uniones Comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las

Anexo N° 2

Plano Seccional “Barrio Cívico – Eje Bulnes”, Comuna de Santiago

N° 40.047

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 29 de Agosto de 2011

Cuerpo I - 5

la entidad “Centro de Formación Técnica Salesianos Don Bosco” (C.F.T. Salesianos Don Bosco) RUT 65.061.820-3, contenida en la resolución exenta N° 3.280, de 13 de octubre de 2006.- José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.142 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta N° 7.142, de 12 de agosto de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Spes Capacitación Limitada (Spes Ltda. o Spes)”, RUT 78.047.550-1, contenida en la resolución exenta N° 1.470, de 2 de marzo de 2007, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.- José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.143 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta N° 7.143, de 12 de agosto de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad Capacitaciones Oscar Mauricio Castillo Estay Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUT 76.915.880-4, contenida en la resolución exenta N° 2.105, de 28 de marzo de 2008 y resolución exenta N° 8.124, de fecha 31 de agosto de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.144 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta N° 7.144, de 12 de agosto de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “BPI Capacitación Limitada” (BPI), RUT 76.842.320-2, contenida en la resolución exenta N° 2.453, de 22 de abril de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.150 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta N° 7.150, de 12 de agosto de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Centro de Formación Técnica Escuela Superior de Administración de Negocios del Norte Esane del Norte” RUT 79.526.720-4, contenida en la resolución exenta N° 269, de 10 de febrero de 2006, rectificadora por la resolución exenta N° 6.097 de 27 de septiembre de 2007, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3, del Art. 21 de la ley 19.518.- José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.151 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta N° 7.151, de 12 de agosto de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Pirámide Capacitación Limitada (Pirámide Capacitación Limitada)”, RUT 76.053.355-6, contenida en la resolución exenta N° 5.533, de 31 de julio de 2009, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 3, del art. 21 de la ley 19.518.- José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.203 EXENTA, DE 2011

Mediante resolución exenta N° 7.203, de 16 de agosto de 2011, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Escuela de Desarrollo Cognitivo Humano Limitada” (Edech Ltda.) RUT 76.083.172-7, contenida en la resolución exenta N° 1.222, de 6 de enero de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

PROMULGA ACUERDO N° 236, QUE APRUEBA PLANO SECCIONAL BARRIO CÍVICO-EJE BULNES

Sec. 2° Núm. 1.371.- Santiago, 28 de julio de 2011.- Vistos: Antecedentes, N°ID-2235416; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52° de la ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; informe de Comisión de Desarrollo Urbano y Barrios N° 20, de fecha 5 de julio de 2011; acuerdo N° 236 de fecha 13, igual mes y año, del H. Concejo de Santiago, que aprueba la modificación; memorándum N° 103, de 20 de julio en curso, de la Asesoría Urbana, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente,

Decreto:

1. Promúlguese el acuerdo N° 236, de fecha 13 de junio de 2011, del H. Concejo de Santiago, que aprueba el Plano Seccional Barrio Cívico - Eje Bulnes que pasa a formar parte del Plan Regulador Comunal de Santiago, aprobado por resolución N° 26 de 7 de diciembre de 1989 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y publicado en el Diario Oficial el día 27 de enero de 1990, y sus modificaciones posteriores.

2. La Asesoría Urbana deberá efectuar los trámites de rigor ante las instancias que determinen las disposiciones legales vigentes.

Anótese y transcribese a la Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento Asuntos Concejo, Dirección Área Urbana, Dirección de Obras Municipales,

y pase a la Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- María Loreto Silva Rebeco, Alcaldesa (S).- Alfredo Egaña Respaldiza, Secretario Municipal.

PLANO SECCIONAL “BARRIO CÍVICO - EJE BULNES”

TÍTULO 1 Disposiciones generales

Artículo 1: El presente Plano Seccional está conformado además por los Planos Sec-01, Sec-02, Sec-03 y Sec-04 que en este mismo acto se aprueban.

Este Plano Seccional contiene las normas morfológicas sobre volumetría y composición de fachada para el sector cuyos límites se grafican en el Plano SEC-01 y complementa lo dispuesto en los DS N° 3.424 del Ministerio del Interior de fecha 27 de agosto de 1937, para el Barrio Cívico y el DSN° 2.535 del 28 de noviembre de 1945, modificado por DS N° 2.704 del 21 de noviembre de 1958 y el N° 545 de fecha 11 de marzo de 1959, todos ellos del Ministerio de Obras Públicas, que dictan las normas para el Eje Bulnes.

El territorio comprendido en el presente Plano Seccional forma parte de la Zona Típica Barrio Cívico - Eje Bulnes - Parque Almagro, de N° 462, MINE-DUC, 05/02/2008.

Artículo 2: Para el sector contemplado en el presente Plano Seccional, las normas de edificación serán las establecidas en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Santiago, Artículo 30.

TÍTULO 2 Límites

Artículo 3: El presente Plano Seccional rige para el territorio definido por el siguiente polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48 y 49, según señala el plano SEC-01:

NORTE: Eje de calle Huérfanos hasta la proyección perpendicular del deslinde oriente del predio Teatinos N° 251, luego por este último hasta el deslinde norte de los predios que enfrentan la Plaza de la Constitución por calle Agustinas, continuando hasta el eje de calle Morandé (en línea recta), luego por el eje de calle Morandé hasta la proyección perpendicular del deslinde norte del predio Agustinas N° 1185 y continuando por el deslinde oriente hasta eje de calle Agustinas y por éste hasta la proyección del deslinde oriente del predio Agustinas N° 1148 - 1180.

ORIENTE: Desde encuentro del eje de calle Agustinas con la proyección del deslinde oriente del predio Agustinas N° 1148 - 1180, continuando por éste y luego por su deslinde sur hasta el encuentro con el deslinde poniente del Edificio Morandé N° 147, hasta los deslindes oriente de los predios Moneda N° 155, Moneda N° 1160 y Morandé N° 59, continuando hacia el oriente por el deslinde norte del predio Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111-1197, hasta el encuentro con eje de calle Bandera, luego por éste hacia el eje de la calzada norte de Alameda Libertador Bernardo O'Higgins hasta la proyección perpendicular de calle Portada de Guías, continuando por el eje de esta calle (que tiene un quiebre en ángulo recto) hasta juntarse con el eje de calle Zenteno, luego continuando por el eje de calle Zenteno hasta la proyección en línea recta con el eje de calle Olivares y continuar hacia el oriente por el deslinde norte del predio Zenteno N° 252, continuando por su deslinde poniente hacia el sur (en línea quebrada), y por el deslinde oriente del predio Zenteno N° 284 y su

proyección que cruza la calle Eleuterio Ramírez, hasta el deslinde norte del predio Cóndor N° 1151, continuando por el deslinde oriente de dicho predio hasta el eje de calle Cóndor y por éste en dirección hacia el poniente hasta la proyección del deslinde oriente del predio Cóndor N° 1172-1174, luego por su deslinde sur y continuando por el deslinde oriente del predio Mencia de Nidos N° 1185 - 1191 hasta el eje de calle Mencia de Nidos.

SUR: Desde el encuentro del deslinde oriente del predio Mencia de Nidos N° 1185 - 1191 hasta el eje de calle Nataniel Cox.

PONIENTE: Desde el eje de calle Nataniel Cox, siguiendo hacia el norte por el eje de esta calle hasta el encuentro perpendicular con el eje de calle José Alberto Bravo, continuando hacia el poniente por el deslinde sur del predio Nataniel Cox N° 47 - 59 y sus deslindes poniente y norte hasta el encuentro perpendicular con el deslinde poniente del predio Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1302 - 1328 y su proyección hasta el eje de calle Valentín Letelier y calle Almirante Lorenzo Gotuzzo hasta el encuentro perpendicular con el eje de calle Bombero Augusto Salas. Desde el eje de calle Bombero Augusto Salas hasta el deslinde poniente del predio Teatinos N° 120 - 138 y desde éste hasta el eje de calle Agustinas y por él hasta la proyección del deslinde poniente del predio Teatinos N° 220 - 230, siguiendo por su deslinde norte hasta la proyección del eje de calle Teatinos y por él hasta el encuentro del eje de calle Huérfaños.

TÍTULO 3 Sectorización y normas morfológicas de las edificaciones

Artículo 4: El presente Plano Seccional, contempla los siguientes cinco subsectores, A3a, A3b, A3c, B13 y B5, todos ellos diferenciados de acuerdo al tipo de edificación existente o posible de construir de acuerdo a lo establecido en el Plan Regulador Comunal de Santiago:

SUBSECTOR A3a
Según el plano SEC - 01, pertenecen a este grupo los predios 1 al 10 y 98 al 110.

SUBSECTOR A3b
Según el plano SEC - 01, pertenecen a este grupo los predios 11 al 15 y 91 al 97.

SUBSECTOR A3c
Según el plano SEC - 01, pertenecen a este grupo los predios 16 y 90.

SUBSECTOR B5
Según el plano SEC - 01, pertenecen a este grupo los predios 17 al 37 y 56 al 89.

SUBSECTOR B13
Según el plano SEC - 01, pertenecen a este grupo los predios 38 al 55.

Artículo 5: Para todos los predios normados por el presente Plano Seccional no podrán consultarse bajadas de aguas lluvias en las fachadas que dan al espacio público. Las fachadas, terrazas y cubiertas se conservarán libres de equipos de ventilación o de aire acondicionado, de cables o ductos, de antenas o parabólicas y otras instalaciones, a la vista o sobrepuestas, que sean visibles desde el espacio público.

Artículo 6:
SUBSECTOR A3a

a) Volumetría:
Para estos predios no existen requerimientos específicos de volumetría.

b) Composición de fachada
Los predios que pertenezcan a este sector deberán conservar el diseño de la fachada original.

Artículo 7:
SUBSECTOR A3b

a) Volumetría:

a.1) Volumetría hasta piso 9

Estos inmuebles no consideran ochavos.

En los predios situados en calle Moneda, entre Teatinos y Almirante Lorenzo Gotuzzo, el volumen que se proyecte deberá contar con Portal de tránsito público peatonal entre ambas calles.

a.2) Volumetría de piso 10

Esta construcción podrá ocupar el 100% de la superficie del piso inferior o podrá tener al menos tres metros cuarenta centímetros (3,40 m) de profundidad, medidos desde el plomo interior del antetecho, de la fachada que enfrenta el espacio público.

La construcción podrá tener dos modalidades:

- Pérgola, que incluye pilares, envigado y viga de coronación, con o sin cubierta.
- Recintos cerrados, que incluyen pilares, viga de coronación, cubierta, muros y/o ventanas.

Podrán combinarse en una misma fachada las dos modalidades

a.3) Volumetría de piso 11 retranqueado

Para el piso 11 la profundidad del volumen que se construya será a los menos de 3.4m.

La construcción podrá tener dos modalidades:

- Pérgola, que incluye pilares, envigado y viga de coronación, con o sin cubierta.
- Recintos cerrados, que incluyen pilares, viga de coronación, cubierta, muros y/o ventanas.

Podrán combinarse en una misma fachada las dos modalidades.

En el caso de tener cubierta, ésta quedará oculta por la viga de coronamiento y su altura máxima permitida coincidirá con el remate superior de dicha viga. Las ventanas tendrán un diseño similar al de los pisos inferiores.

b) Composición de fachada

b.1) Composición de fachada hasta piso 9

Según lo detalla el Plano SEC-02, las fachadas que se construyan en nuevos edificios tendrán un diseño idéntico al de las fachadas de los edificios existentes colindantes pertenecientes a este grupo, a excepción de la fachada que enfrenta la calle Almirante Gotuzzo, del edificio que se construya en el predio 97 y la fachada que enfrenta Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, del predio 14, cuyas ampliaciones deberán mantener la composición de fachada de los pisos inferiores.

b.2) Composición de fachada de piso 10

Según el Plano SEC-02, las fachadas que enfrenten el espacio público, ya sea en la modalidad de pérgola o recinto cerrado están compuestas por:

- Pilares de sesenta centímetros (0,60 m) de frente y cuarenta centímetros (0,40 m) de fondo, una altura variable desde el nivel de la terraza de coronamiento hasta el remate superior del antetecho más una altura fija de dos metros y cinco centímetros (2,05 m) medida a partir del remate superior del antetecho. Estarán ubicados en el eje de las pilastras y pilares de los pisos inferiores.
- Sobre estos pilares irá una viga de coronamiento de un metro cuarenta (1,40 m) de altura y veinte centímetros (0,20 m) de espesor, con una cornisa que sobresale sesenta centímetros (0,60 m) desde el plomo exterior de la viga y tiene veinte centímetros (0,20 m) de espesor.

Se exceptúa de lo anterior, la fachada que enfrenta la calle Almirante Gotuzzo, del edificio que se construya en el predio 97 y la fachada que enfrenta Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, del predio

14, cuyas ampliaciones deberán mantener la composición de fachada de los pisos inferiores.

b.3) Composición de fachada de piso 11 retranqueado

Según el plano SEC-02, las fachadas que enfrenten al espacio público, ya sea en la modalidad de pérgola o recinto cerrado, estarán compuestas por:

- Pilares de sesenta centímetros (0,60 m) de frente y veinte centímetros de fondo (0,20 m) y una altura de dos metros cinco centímetros (2,05 m), medida a partir del nivel del remate superior de la viga de coronamiento del piso 10. Estarán ubicados en los ejes de los pilares de la fachada del piso inferior.
- Viga de Remate perimetral de noventa centímetros (0,90 m) de altura y veinte centímetros (0,20 m) de espesor.

En el caso de tener cubierta, ésta quedará oculta por la viga de remate, con una altura máxima igual o inferior a ésta. En el caso de requerir ventanas, éstas tendrán el diseño similar a las del piso inferior e irán adosadas al plomo interior de los pilares y de la viga de remate. En el caso de requerir paneles o celosías, éstos irán adosados al plomo interior de los pilares y de la viga de remate.

Se exceptúa de lo anterior, la fachada que enfrenta la calle Almirante Gotuzzo, del edificio que se construya en el predio 97 y la fachada que enfrenta Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, del predio 14, cuyas ampliaciones deberán mantener la composición de fachada de los pisos inferiores.

Artículo 8
SUBSECTOR A3c

a) Volumetría

Los edificios correspondientes a este grupo poseen dos Alturas máximas, el cuerpo principal de 51.4m, equivalente a 12 pisos y los cuerpos salientes cuya altura máxima es 38.7m, equivalente a 9 pisos.

a.1) Volumetría hasta los pisos 12 y 9

Para estos pisos no existen requerimientos específicos de volumetría.

a.2) Volumetría pisos 13 y 10.

Para el piso 13 la profundidad del volumen que se construya será a lo menos 3.4m.

Para el piso 10 el volumen que se construya tendrá la profundidad de la terraza original, completando el 100% de la superficie del piso inferior.

La construcción podrá tener dos modalidades:

- Pérgola, que incluye pilares, envigado y viga de coronación, con o sin cubierta.
- Recintos cerrados, que incluyen pilares, viga de coronación, cubierta, muro y/o ventanas.

Podrán combinarse en una misma fachada las dos modalidades:

En el caso de tener cubierta, ésta quedará oculta por la viga de remate y su altura máxima coincidirá con el remate superior de dicha viga. Las ventanas tendrán perfiles de acuerdo al diseño de los pisos inferiores, respecto de su palillaje.

a.3) Volumetría piso 14 retranqueado

Para el piso 14 la profundidad del volumen que se construya será a lo menos 3.4m. Esta construcción podrá tener dos modalidades:

- Pérgola, que incluye pilares, viga de remate y envigado, con o sin cubierta.
- Recintos cerrados, que incluyen pilares, viga de remate, cubierta, muros y/o ventanas, celosías y/o paneles.

Se podrán combinar en una misma fachada las dos modalidades.

En el caso de tener cubierta, ésta quedará oculta por la viga de remate, con una altura máxima igual o inferior a ésta. En el caso de requerir ventanas, éstas tendrán el diseño similar en cuanto a su palillaje a las del piso inferior e irán adosadas al plomo interior de los pilares y de la viga de remate. En el caso de requerir paneles o celosías, éstos irán adosados al plomo interior de los pilares y de la viga de remate.

b) Composición de fachada

Los edificios correspondientes a este grupo poseen dos alturas máximas, el cuerpo principal de 51.4m, equivalente a 12 pisos y los cuerpos salientes cuya altura máxima es 38.7m, equivalentes 9 pisos.

b.1) Composición de fachada de pisos 10 y 13

Según el Plano SEC-03, las fachadas que enfrenten el espacio público, ya sea en la modalidad de pérgola o recinto cerrado, estarán compuestas por:

- Pilares de sesenta centímetros (0,60 m) de frente y cuarenta centímetros (0,40 m.) de fondo, altura variable desde el nivel de la terraza de coronamiento, altura de dos metros cinco centímetros (2,05 m), en el piso 13, medida a partir del remate superior del antecho y de dos metros dieciocho centímetros (2,18 m) en el piso 10. Estarán ubicados en el eje de las pilastras y pilares de los pisos inferiores.
- Viga de Coronamiento en los pisos 10 y 13 de un metro cuarenta (1,40 m) de altura y veinte centímetros (0,20 m) de espesor sobre los pilares. La viga presenta una cornisa que sobresale sesenta centímetros (0,60 m) desde el plomo exterior de la viga y tiene veinte centímetros (0,20 m) de espesor. Entre los pilares y la viga de coronamiento irá una cantería de 15 mm. de profundidad x 20 mm. de altura.

b.2) Composición de fachada de piso 14 retranqueado

Según el Plano SEC-03, las fachadas que enfrenten el espacio público, ya sea en la modalidad de pérgola o recinto cerrado, estarán compuestas por:

- Pilares de sesenta centímetros (0,60 m) de frente y veinte centímetros de fondo (0,20 m) y una altura de dos metros cinco centímetros (2,05 m), medida a partir del nivel del remate superior de la viga de coronamiento del piso 13. Estarán ubicados en los ejes de los pilares de la fachada del piso inferior.
- Viga de Remate perimetral de noventa centímetros (0,90 m) de altura y veinte centímetros (0,20 m) de espesor.

Artículo 9

SUBSECTOR B5

a) Volumetría

a.1) Volumetría hasta piso 8

No existen requerimientos específicos de volumetría

a.2) Volumetría de piso 9

Para el piso 9 la profundidad del volumen que se construya será a lo menos 3.4m.

Tanto en los edificios existentes como en los que se construyan de este grupo, las fachadas de este piso que enfrenten al espacio público irán adosadas al plomo interior del muro antecho de la terraza de cubierta.

La construcción podrá tener dos modalidades:

- Pérgola, con pilares, envigado y viga de coronación, con o sin cubierta, vanos sin ventanas, con un mínimo de tres metros (3,00 m.) de profundidad,
- Recintos cerrados, con cubierta y ventanas.

Podrán combinarse en una misma fachada las dos modalidades.

En el caso de tener cubierta, ésta no tendrá aleros y su altura máxima será igual o inferior a la altura de la viga de remate.

En ambos casos, se podrá tener una ocupación del 100% de la superficie del piso inferior.

a.3) Volumetría de piso 10 retranqueado

Para el piso 10 la profundidad del volumen que se construya será a lo menos 3.4m.

La construcción podrá tener dos modalidades:

- Pérgola, con pilares, envigado y viga de coronación, con o sin cubierta, vanos sin ventanas, con un mínimo de tres metros (3,00 m.) de profundidad,
- Recintos cerrados, con cubierta y ventanas.

Se podrá combinar en una misma fachada las dos modalidades.

En el caso de tener cubierta, ésta no tendrá aleros y su altura máxima será igual o inferior a la altura de la viga de coronación.

b) Composición de fachada:

b.1) Composición de fachada hasta el piso 8

La altura de vanos de ventanas podrá tener entre 1,50 m. y 2,00 m., correspondiente al rango de medidas existentes en los diferentes edificios de este conjunto. Los anchos de muros, machones, pilastras o vanos, el diseño de puertas y ventanas serán definidos en forma particular para cada edificio, manteniéndose la proporción de llenos y vanos y detalles según lo indica el Plano SEC - 04.

b.2) Composición de fachada de piso 9

Según el Plano SEC-04, las fachadas que enfrenten el espacio público, ya sea en la modalidad de pérgola o recinto cerrado, estarán compuestas por:

- Un Machón en cada extremo del edificio, de similar ancho que el de los pisos inferiores y de cuarenta centímetros de espesor (0,40 m). Entre ambos machones se creará una corrida de vanos y pilares.
- Los Pilares, de cincuenta y cinco centímetros (0,55 m) de frente y treinta centímetros (0,30 m) de espesor, irán retranqueados diez centímetros (0,1 m) respecto del plomo de los machones de los extremos. Verticalmente irán en el eje de los machones o pilastras de los pisos inferiores. Su altura será de un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m), medidos a partir del remate superior del antecho.
- Este conjunto de elementos rematará en una Viga de Coronamiento de un metro veinticinco centímetros (1,25 m) de altura y veinte centímetros de espesor (0,20 m). La altura de los vanos será de un metro setenta y cinco (1,75 m) y el ancho será obtenido por la distancia entre los pilares. El diseño de las ventanas será similar al de los pisos inferiores respecto de su palillaje. Según detalle del Plano SEC - 04

b.3) Composición de fachada de piso 10

Según el Plano SEC - 04, las fachadas que enfrenten el espacio público, ya sea en la modalidad de pérgola o recinto cerrado, estarán compuestas por:

- Un Machón en cada extremo del edificio, de similar ancho que el de los pisos inferiores y de veinte centímetros de espesor (0,20 m). Entre ambos machones se creará una corrida de vanos y pilares.
- Los Pilares, de cincuenta y cinco centímetros (0,55 m) de frente y veinte centímetros (0,20 m) de espesor, se ubicarán en los ejes de los machones o pilastras de los pisos inferiores. Su altura

será de un metro setenta y cinco centímetros (1,75 m), medidos a partir del remate superior de la Viga de Coronamiento del piso 9.

- Este conjunto de elementos rematará en una Viga de Remate de noventa centímetros (0,90 m) de altura y veinte centímetros de espesor (0,20 m).

En el caso de requerir cierres de muros, éstos estarán en un plomo retranqueado de al menos cinco centímetros (0,05 m.) en relación a los pilares y a la viga de remate. En el caso de tener ventanas, éstas irán en el plomo interior de los pilares y serán de diseño similar a las del piso 9 respecto de su palillaje.

c) Otras consideraciones de diseño para el Sector B5.

Los edificios no podrán contemplar cuerpos salientes, ni retirados, ni bow-windows.

Los balcones serán permitidos, siempre que no sean salientes y su altura corresponda a la altura de los alféizares y dinteles de las ventanas.

No se contempla la ejecución de ochavos en las esquinas.

En las fachadas que dan al espacio público, se debe continuar horizontalmente con el mismo molduraje, ornamentaciones, altura de dinteles y de antepechos de coronamientos de los edificios colindantes. Si hubiera diferencias entre las cotas de los elementos existentes colindantes y los definidos en los detalles adjuntos, prevalecerán las cotas de los elementos existentes para obtener la continuidad y prolongación horizontal de estos elementos.

Artículo 10

SUBSECTOR B13

a) Volumetría

Para este sector no existen requerimientos específicos de volumetría.

b) Composición de fachadas

Para este sector no existen requerimientos específicos de composición de fachadas.

Artículo 11

MATERIALIDAD

a) Materialidad de Muros, Estucos y Revestimientos para los Subsectores A3a, A3b y A3c.

En los nuevos edificios y ampliaciones la estructura de muros será de hormigón armado o albañilería reforzada. Las fachadas que dan al espacio público serán de hormigón armado, albañilería reforzada estucada y revestida con lithofren, igualando los colores y texturas del edificio Ministerio de Hacienda, Teatinos 120. El color de las fachadas hasta la línea superior de cornisa (aprox. cota +09.30, medidos desde la línea superior del zócalo) corresponderá al Código 6143 del Catálogo 2010 de Sherwin Williams (SW 6143). Sobre esta altura corresponderá al Código 6141 del Catálogo 2010 de Sherwin Williams (SW 6141).

En las ampliaciones de los pisos 10 y 11 6 13 y 14, ejecutadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en este Plano Seccional, las fachadas que dan al espacio público serán de hormigón armado o albañilería reforzada revestida con estuco y lithofren, con color Código 6141 del Catálogo 2010 de Sherwin Williams (SW 6141).

Cuando las estructuras de estos pisos correspondan a la tipología pérgola y no enfrenten al espacio público, podrán estar compuestas por pilares y vigas metálicas.

Cuando las estructuras de estos pisos correspondan a la tipología de recintos cerrados y no enfrenten al espacio público, podrán estar compuestas por pilares y vigas metálicas, cubierta metálica pre pintada y

paneles estucados con color incorporado en su cara exterior, similar al lithofren de fachada.

Sobre las cornisas, molduras y remates de ante-techo se colocará hojalatería prepintada, color similar al lithofren, con cortagóteras.

El desagüe de aguas lluvias será conectado con la canalización vertical existente en el interior del edificio.

b) Materialidad de puertas y ventanas, para los Subsectores A3a, A3b y A3c.

Las puertas vidriadas y las ventanas podrán ser metálicas, de madera o de aluminio anodizado, color café moro. No se aceptará vidrio espejo. Los detalles deberán ajustarse a lo señalado en los Planos SEC-02 y SEC-03.

En los pisos superiores que se amplían, el diseño y color será de acuerdo a las puertas y ventanas de pisos inferiores de los edificios existentes.

c) Muros, estucos y revestimientos de fachadas, para Subsector B5.

En los volúmenes de hasta veinticinco metros (25,00 m.) de altura, los muros estructurales y las fachadas serán de hormigón armado o albañilería reforzada estucados. En los edificios nuevos, los estucos de las fachadas que dan al espacio público, correspondiente a los pisos 1 al 8, como de los pisos adicionales 9 y 10, quedarán a la vista e impregnadas con lithofren. Estos serán similares a los estucos de los edificios colindantes, en cuanto al material, colorido y ejecución.

En los pisos 9 y 10, tanto en los edificios nuevos como existentes, la materialidad de las fachadas que enfrentan al espacio público, será de hormigón armado, con estuco similar al de los pisos inferiores 1 al 8.

El resto de la estructura de estos 2 pisos adicionales, cuando conforman una construcción tipo pérgola, podrá ser compuesto por pilares y vigas metálicas. Estos serán pintados con el mismo color que el

estuco de fachada. En el caso de recintos cerrados, el resto de la estructura de estos pisos podrá ser compuesto por vigas y pilares metálicos, cubierta metálica prepintada, color similar al estuco de fachada y paneles estucados con color similar al del estuco de fachada.

Sobre las cornisas, molduras y remates de ante-techo se colocará hojalatería prepintada, color similar al estuco, con cortagóteras.

La evacuación de aguas lluvias será conectada con la canalización vertical existente en el interior del edificio, en el caso de ampliaciones de pisos 9 y 10 en edificios existentes. En los edificios nuevos, esta instalación irá en el interior del edificio.

d) Puertas y ventanas para Subsector B5.

Podrán ser metálicas, de madera o de aluminio anodizado, todas con color café moro. No se aceptará vidrio espejo.

Fuente: Diario Oficial, Lunes 29 Agosto de 2011